



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Verbal – Imposición de Servidumbre
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
Demandada:	Jorge Villareal Zúñiga
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00398 00
Interlocutorio No.:	612
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Aportará copia de la Escritura Publica 34 del 21 de mayo de 1976 otorgada en la Notaria Única de San Estanislao, legible, en archivo aparte en formato PDF, porque la aportada no es legible en su totalidad.

SEGUNDO: Aclarará la parte actora de donde fueron tomados los linderos especiales del predio objeto del proceso.

TERCERO: Deberá indicar al despacho si se realizó procedimiento de contacto inicial con el propietario JORGE VILLAREAL ZUÑIGA, y en caso positivo, deberá ilustrar al Despacho sobre dicho procedimiento.

CUARTO: Deberá aclarar y complementar el hecho sexto de la demanda en los numerales 6.1 y 6.2, que informan la existencia de una posesión material sobre el inmueble afectado, aportando la prueba sumaria requerida por el art 376 del C.G.P con la que reconocieron las mejoras que han realizado sobre el bien y que se verían afectadas por el paso de la línea de transmisión de energía eléctrica.

QUINTO: Deberá aportar la resolución RB 00455 del 10 de abril de 2019 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA